



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX 2022-06823888 y 2022-06824427 - CURSO “MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y AMBIENTES”

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Extensión referente a la realización del curso “Manejo Integrado de Plagas y Ambientes”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CD) N° 647/99 se autoriza la prestación de los Servicios a Terceros.

Que mediante Resolución (CD) N° 1268/15 se aprueba la creación de la Primera Escuela Argentina de Manejo Integrado de Plagas y Ambientes y por Resolución (CD) N° 1505/15 se la incorpora al Centro de Formación Profesional.

Lo aconsejado por las Comisiones de Relaciones Institucionales y Extensión y Presupuesto.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 13 de diciembre de 2022 (**Acta N° 7**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del curso “Manejo Integrado de Plagas y Ambientes”, a realizarse en el año 2023, cuyo programa forma parte como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Fijar los aranceles del mencionado Curso, según se detalla a continuación:

- Público General: 10 cuotas mensuales de 8100 módulos.
- Socios UCABA: 10 cuotas mensuales de 4850 módulos.
- Docentes y Nodocentes UBA: 10 cuotas mensuales de 4295 módulos.
- Alumnos UBA: 10 cuotas mensuales de 2425 módulos.
- Empleados municipales: 10 cuotas mensuales de 5100 módulos.
- Extranjeros: 10 cuotas mensuales de U\$S 85,00 *

**A los fines de la equivalencia dólar/peso establecida para cada caso, fíjese como base de cálculo a la cotización del Banco Central de la República Argentina del dólar estadounidense tipo vendedor correspondiente al último día hábil anterior a la inscripción de la matrícula y las cuotas.*

Opción de 20% descuento por pago total anual, para todas las categorías enunciadas, se debe pagar en el momento de la primera cuota.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiamiento 12 - Recursos Propios - Subcuenta Extensión Universitaria - F.C.V.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y pase a las Secretarías de Hacienda y de Extensión a sus efectos. Cumplido, archívese.